

0538

CONTRATO NRO. 0004

RE-EPMTPO-001-2017, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LAS RUTAS SANTOSPAMBA-TERMINAL QUITUMBE, TOLA-SAN ROQUE Y SERVICIO EXPRESO QUITUMBE - LA Y

#### COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTPO, representada por Alexandra Pérez Salazar, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE QUITUMBE S.A., con RUC 1790293092001, legalmente representada por el Sr. Edgar Oswaldo Salas Paredes, en su calidad de Gerente General de la Compañía; a quien en adelante se le denominará la CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficios Nos. SM-DMGM-1376-2016 y SM-DMGM-2240-2016, de 22 de agosto y 14 de octubre de 2016, el Ing. Roberto Noboa Caviedes, Director Metropolitano de Gestión de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, certifica que la Cooperativa Quitumbe S.A., es la Operadora única autorizada para brindar el servicio de alimentación en las rutas SANTOSPAMBA-TERMINAL QUITUMBE, TOLA-SAN ROQUE Y SERVICIO EXPRESO QUITUMBE - LA Y;

1.2. Los Términos de Referencia para la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LAS RUTAS SANTOSPAMBA-TERMINAL QUITUMBE, TOLA-SAN ROQUE Y SERVICIO EXPRESO QUITUMBE - LA Y, fueron elaborados y aprobados por la Ing. Giovanna Cañas - Especialista de Operaciones 5, Ec. Xavier Vizúete - Coordinador de Sistemas Integrados, e Ing. Fabián Pazmiño - Gerente de Operaciones;

1.3. A través de Certificación POA No. 021, de 25 de enero de 2017, la Gerencia de Planificación certifica que la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES



ROQUE Y SERVICIO EXPRESO QUITUMBE – LA Y”, consta en el Plan Operativo Anual 2017, en el proyecto denominado “PROY 3.- OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO”;

1.4. A través de Certificaciones Presupuestarias No. 49 y 50 de 27 de enero de 2017, la Coordinación Financiera, certifica la existencia de fondos y la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 730517 denominada “Vehículos Terrestres”, para la “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LAS RUTAS SANTOSPAMBA-TERMINAL QUITUMBE, TOLA-SAN ROQUE Y SERVICIO EXPRESO QUITUMBE – LA Y”;

1.5. Mediante Certificación PAC No. 4 de fecha 01 de febrero de 2017, la señora Sofía Vinuesa, Especialista de Adquisiciones, certifica que la “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LAS RUTAS SANTOSPAMBA-TERMINAL QUITUMBE, TOLA-SAN ROQUE Y SERVICIO EXPRESO QUITUMBE – LA Y”, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contratación PAC 2017;

1.6. Mediante Memorando GO-2017-0098, de 27 de enero de 2017, el Ing. Fabián Pazmiño - Gerente de Operaciones, solicita a la Gerencia General autorice el inicio del proceso “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LAS RUTAS SANTOSPAMBA-TERMINAL QUITUMBE, TOLA-SAN ROQUE Y SERVICIO EXPRESO QUITUMBE – LA Y”, aplicando el Régimen Especial, según lo establece el Art. 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, “...los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la unidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas...”, recomendando la contratación con la Cooperativa Quitumbe S.A., ya que se trata de proveedor único, de acuerdo a la certificación emitida por la Secretaría de Movilidad, mediante del oficio SM-DMGM-2240-2016 del 14 de octubre de 2016; y, mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento, la Gerente General, dispone: “GAF. Proceder conforme norma legal vigente. Delego a Giovanna Cañas para llevar adelante el proceso. Feb. 2/2017”;

1.7. Mediante Resolución Administrativa No. AP-RE-EPMPQ-001-2017, de 07 de febrero de 2017, la Gerente General de la EPMPQ resolvió: Acoger el procedimiento de Régimen Especial, conforme consta en el memorando GO-2017-0098, aprobar los pliegos de contratación del proceso para la

0536



"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LAS RUTAS SANTOSPAMBA-TERMINAL QUITUMBE, TOLA-SAN ROQUE Y SERVICIO EXPRESO QUITUMBE - LA Y", con un presupuesto referencial de USD \$ 1.324.119,15 más IVA; delegando a la Ing. Giovanna Cañas - Especialista de Operaciones, como responsable de llevar adelante el proceso precontractual, hasta la recomendación de adjudicación, cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, con todas las atribuciones determinadas en la LOSNCP y su Reglamento de aplicación;

1.8. La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMPQ, con fecha 07 de febrero de 2017, publicó el proceso RE-EPMPQ-001-2017, para la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LAS RUTAS SANTOSPAMBA-TERMINAL QUITUMBE, TOLA-SAN ROQUE Y SERVICIO EXPRESO QUITUMBE - LA Y", en el portal institucional de compras públicas;

1.9. Mediante Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, 08 de febrero de 2017, la Ing. Giovanna Cañas, Delegada de Máxima Autoridad, indicó que dentro del proceso No. RE-EPMPQ-001-2017, se realizó una (1) pregunta, misma que fuere solventada en dicha audiencia;

1.10. Mediante Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores, de 09 de febrero de 2017, la Ing. Giovanna Cañas, Delegada de Máxima Autoridad, dejó constancia de que se presentó la oferta de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES QUITUMBE S.A., dentro del tiempo establecido en los pliegos; y, una vez verificada la integridad y consistencia de los documentos presentados en la oferta, se determinó que no era necesario solicitar convalidación de errores;

1.11. Mediante Acta de Calificación, de 10 de febrero de 2017, la Ing. Giovanna Cañas, Delegada de Máxima Autoridad, procede a realizar la evaluación de la oferta y señala: "Del análisis y calificación de la oferta técnica, se resuelve que la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE QUITUMBE S.A., cumple con los requisitos mínimos y los términos de referencia solicitados en el pliego, y se recomienda a la máxima autoridad adjudicar el presente proceso cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LAS RUTAS SANTOSPAMBA-TERMINAL QUITUMBE, TOLA-SAN ROQUE Y SERVICIO EXPRESO QUITUMBE - LA Y";

1.12. Mediante Memorando RE-EPMPQ-001-2017-001, de 10 de febrero de 2017, la Ing. Giovanna Cañas, Delegada de Máxima Autoridad, recomienda a la Gerente General: "1) ANULINICAR el proceso código



RE-EPMTPQ-001-2017, al oferente **COMPañÍA DE TRANSPORTE QUITUMBE S.A.**, por un monto de USD 1.324.119,15, toda vez que, cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego; y, mediante nota y sumilla inserta en el mismo documento la Gerente General de la EPMTPQ, dispone "**Gerencia Jurídica: Proceder conforme norma legal vigente. Feb. 10/2017**";

- 1.13. Luego del proceso correspondiente, Alexandra Pérez Salazar, en su calidad de Gerente General, de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, mediante Resolución Administrativa AD-RE-EPMTPQ-001-2017, de 10 de febrero de 2017, resolvió Adjudicar el Proceso de Régimen Especial No. RE-EPMTPQ-001-2017, para la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LAS RUTAS SANTOSPAMBA-TERMINAL QUITUMBE, TOLA-SAN ROQUE Y SERVICIO EXPRESO QUITUMBE – LA Y"; a la **COMPañÍA DE TRANSPORTE QUITUMBE S.A.**, con RUC 1790293092001, por cuanto cumple con los requisitos mínimos y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego; en un valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.324.119,15)**, valor que no incluye IVA;

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
  - b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
  - c) Formato de Informe de Operación, establecido en el Anexo A de los términos de referencia;
  - d) Tablas de Operación Iniciales, establecido en el Anexo B de los términos de referencia;
  - e) Reglamento Operativo, establecido en el Anexo C de los términos de referencia;
  - f) Modelo tarifario, establecido en el Anexo D de los términos de referencia,



0534



- g) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- h) La Resolución de Adjudicación de fecha 10 de Febrero de 2017.
- i) Las Garantías presentadas por la contratista.
- j) La certificación actualizada que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- k) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

**Clausula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

3.1 La contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, a la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES ALIMENTADORES PARA LAS RUTAS SANTOSPAMBA-TERMINAL QUITUMBE, TOLA-SAN ROQUE Y SERVICIO EXPRESO QUITUMBE - LA Y", de acuerdo con los términos de referencia, pliegos de contratación, la oferta y el siguiente detalle:

ORIGEN	DESTINO	MODALIDAD
TERMINAL QUITUMBE	SANTOSPAMBA	ALIMENTADOR
TOLA	SAN ROQUE	ALIMENTADOR
TERMINAL QUITUMBE	LA Y	EXPRESO

**3.2 METODOLOGÍA DE TRABAJO:**

La Gerencia de Operaciones de la EPMTPO entregará al Contratista u Operador las tablas de operación iniciales, tanto para día laborable como para sábado y domingo.

El Contratista realizará la planificación de su flota, sus conductores, ayudantes y demás personal que requiera para el cumplimiento de las tablas de manera mensual y esta programación será entregada a la Gerencia de Operaciones de la EPMTPO, a fin de que se pueda informar al personal de Operaciones y de Fiscalización.

**QUITO**  
UNIDAD DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN EPMTPO  
**SECRETARIA GENERAL**  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOMBRE: Mario Piñero  
FECHA: 07 SEP 2017

0533

El Contratista es el responsable de entregar la flota de buses para que operen en las rutas Santospamba – Terminal Quitumbe, Tola – San Roque y servicio Expreso Quitumbe – La Y, de acuerdo a los parámetros y procedimientos operacionales establecidos por la Gerencia de Operaciones y la Coordinación de Fiscalización Operativa de la EPMPQ.

Cada unidad debe presentarse en el lugar indicado y cumplir la programación establecida para el servicio. Antes de iniciar la operación el personal designado por el Contratista deberá contar con los documentos habilitantes para operar, tanto para el personal como para el vehículo.

En caso de existir dificultades para el cumplimiento de las tablas de operación, por daño, mantenimiento o cualquier otro motivo, el responsable de la Operadora dará a conocer al Controlador Operacional sobre los cambios a fin de que tome las previsiones del caso y no se generen incidencias y las multas consecuentes. El cambio también deberá ser colocado en el sistema de control a fin de que los registros sean los correctos.

Cuando una unidad esté fuera de las estaciones de transferencia tiene la obligación de llevar a todos los usuarios que requieran del servicio, el embarque y desembarque de los pasajeros deberá realizarse únicamente en los lugares establecidos previamente, cuando una persona sube al bus el ayudante debe solicitar el pago de la tarifa correspondiente, una vez que reciba el valor, para constancia, el ayudante entrega un boleto que corresponde a la tarifa recibida, o en caso de utilizar otro mecanismo de cobro informar al usuario para que lo ejecute.

Toda la logística para la prestación del servicio deberá ser coordinada con el Administrador del Contrato.

La EPMPQ en conjunto con la Operadora deberán monitorear los indicadores de operación a fin de que las tablas de operación estén actualizadas y el número de salidas determinadas estén de acuerdo a la demanda existente. Esto puede generar ajustes en el número de salidas programadas, kilómetros recorridos e incluso variaciones en la flota requerida y por lo tanto en el monto del pago, sin que sea causal de reclamo por ninguna de las partes.

El pago será en base del trabajo realizado de acuerdo a la fórmula acordada, que será verificado mediante los mecanismos de control que deberán ser instalados en las unidades, fiscalización directa o cualquier método que la EPMPQ considere conveniente.

Los horarios de operación de estos servicios se detallan a continuación:



## SANTOSPAMBA - TERMINAL QUITUMBE

DIA	HORARIO	
	INICIO	FIN
NORMAL	4:50	0:00
SABADO	5:40	22:30
DOMINGO	6:00	22:30

## TOLA - SAN ROQUE

DIA	HORARIO	
	INICIO	FIN
NORMAL	5:20	22:10
SABADO	6:00	21:49
DOMINGO	6:00	21:20

## EXPRESO QUITUMBE - LA Y

DIA	HORARIO	
	INICIO	FIN
NORMAL	5:50	8:35
	15:09	20:32

## Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.324.119,15), valor que no incluye IVA; de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO REFERENCIAL									
RUTA:	FLOTA OPERATIVA	FLOTA DE RESERVA	TARIFA POR KM US\$	KILOMETRAJE PRODUCTIVO TOTAL	DATOS REFERENCIALES PROMEDIO ANUAL			PAGO POR PASAJERO	PRESUPUESTO ANUAL
					PAGO POR KM US\$	TARIFA POR PASAJERO US\$	PASAJEROS POR AÑO		
SANTOSPAMBA - TERMINAL QUITUMBE	10	1	\$ 0,56626	636.556,80	\$ 359.822,10	\$ 0,12	2.766.929,00	\$ 332.031,48	\$ 691.853,98
TOLA - SAN ROQUE	6	1	\$ 0,85927	348.887,00	\$ 298.393,67	\$ 0,12	783.915,00	\$ 84.059,80	\$ 392.463,47
EXPRESO	5	1	\$ 0,92783	259.456,00	\$ 239.802,10	\$ 0,12	0,00	\$ 0,00	\$ 239.802,10
TOTAL									\$ 1.324.119,15

- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Av. Maldonado y Miguel Carrón s/n

P.B.X. 2965 229

|



0531

EPMTTP

### Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Se pagará mensualmente en función de la tarifa por pasajero y por kilómetro recorrido.

El Contratista tendrá a su cargo la administración de una caja común para distribuir de manera equitativa los pagos por pasajero transportado y kilómetros recorridos, los cuales serán liquidados por ruta. Por ningún motivo se cancelará de manera individual a cada unidad porque la contratación corresponde a una flota para un servicio predeterminado.

Una vez que la Coordinación de Recaudación envíe los informes del número de pasajeros mes pagados por ruta y unidad, se aplicará el mecanismo de pago en función de una tarifa por pasajero y una tarifa por kilómetro, siendo esta última un valor fijo por el período del contrato y el valor de pago por pasajero será el que tenga variación pudiendo ser mayor o menor según el volumen de pasajeros pagados obtenidos por la recaudación de la ruta.

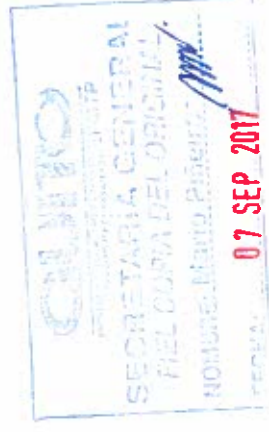
El pago se realizará en función de los kilómetros recorridos, aplicando el coeficiente de tarifa por kilómetro y por cada pasajero pagado se reconocerá el valor de USD\$ 0,12, independientemente del tipo de usuario o del valor que cancele de acuerdo a la tarifa establecida.

En el siguiente cuadro se detallan los valores referenciales con el cumplimiento del 100% de km programados y la demanda base referencial que tiene la ruta.

RUTA:	FLOTA OPERATIVA	FLOTA DE RESERVA	DATOS REFERENCIALES, TARIFA POR PASAJERO Y KILOMETRO						
			COSTO POR RUTA US\$	KILOMETRAJE PRODUCTIVO TOTAL	TARIFA POR KM US\$	PAGO POR PASAJEROS POR MES	PAGO POR PASAJERO	COSTO POR UNIDAD	
SANTOSPAMBA - TERMINAL QUITUNBE	10	1	\$ 62.885,78	57.868,80	\$ 0,56626	\$ 32.711,10	251.529	\$ 30.184,68	\$ 6.289,68
TOLA - SAN ROQUE	6	1	\$ 35.678,50	31.717,00	\$ 0,85527	\$ 27.126,70	71.265	\$ 8.551,80	\$ 5.946,42
EXPRESO	5	1	\$ 21.800,19	23.496,00	\$ 0,92783	\$ 21.800,19	0	\$ 0,00	\$ 4.360,04

La forma de pago será en función de la programación establecida, esto es al número de días (ordinarios, sábados, domingos y feriados que tenga cada mes). Este pago será previo el informe del Administrador del Contrato, en el cual se indicará **EL CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN OPERACIONAL**, de acuerdo a los procedimientos operacionales establecidos por la EPMTTPQ.

El Administrador del contrato realizará el reajuste de precios mensualmente y el pago se lo realizará trimestralmente.





0530

Se deja constancia que dentro del valor de pago está incluido el costo por instalación y operación de un sistema de control operacional y conteo de pasajeros, por tal razón el Contratista tiene la obligación de realizar su instalación en un plazo máximo de 60 días.

Mientras no se presente para aprobación los equipos y el sistema instalado, se retendrán \$ 0,05 del pago, los cuales serán devueltos, previa a la autorización del Administrador del Contrato en función de los reportes mínimos que debe entregar el sistema y el cumplimiento del plazo establecido, luego de haber firmado el contrato de prestación del servicio, en caso de no hacerlo se realizará el descuento hasta que se cumpla con el requisito.

#### **Cláusula Sexta.- Obligaciones del Contratista**

6.1 El Contratista está obligado a:

- a. Mantener disponible la flota requerida durante el horario de operación y el tiempo de duración del contrato.
- b. Transportar a los pasajeros que salen de los terminales hacia sus destinos finales a lo largo de la ruta sin que tengan que cancelar ningún valor adicional.
- c. El Contratista cumplirá con las obligaciones laborales, tributarias y/o de seguridad social, en relación con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, por tal motivo deberá presentar los documentos de respaldo antes de tramitar el pago por el servicio prestado.  
Expresamente se aclara que por la naturaleza del contrato la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO no mantendrá relación laboral alguna con los empleados del Contratista; en consecuencia, el Contratista responderá ante cualquier reclamo que plantee su personal.
- d. Responder en la totalidad del costo de reparación de daños ocasionados en instalaciones de propiedad Municipal o de la EPMTTPQ, debido a accidentes causados por negligencia, descuido o impericia de los conductores que operan los autobuses, de conformidad al Parte Policial y/o según informe emitido por la Coordinación de Fiscalización y/o la Coordinación de Seguros.
- e. Los autobuses deben cumplir en todo momento con las normas técnicas, mecánicas y de seguridad establecidas. Deberán someterse a revisión mecánica el momento que así se disponga. Además tienen la obligación de someterse a las revisiones vehiculares obligatorias que



0520

dispone la municipalidad a todos los automotores que circulan dentro del Distrito.

f. Contratar las siguientes pólizas de seguros individuales por cada autobús ofertado, o una póliza general que puede sacar la Operadora por toda su flota o la flota ofertada. Las pólizas estarán en custodia de la EPMTPO, como responsable del servicio de transporte del sistema integrado de pasajeros de Quito.

- De responsabilidad civil contra terceros por US \$10.000,00, por vehículo ofertado.
- Póliza de fiel cumplimiento del contrato por el 5% del valor del Contrato

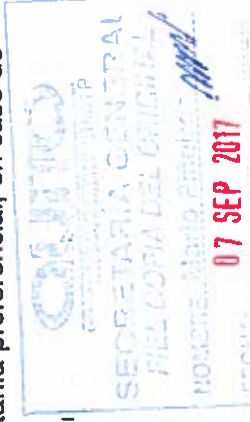
g. El Contratista durante la vigencia del contrato se obliga a capacitar durante 8 horas, al menos una vez al año, a los conductores de los buses alimentadores en técnicas de conducción, conocimiento de leyes de tránsito y de Relaciones Humanas para los conductores. La realización de estos cursos será coordinada y fiscalizada por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO.

h. Reemplazar en un plazo máximo de 3 horas el autobús que salió por daño mecánico o caso fortuito, con una de las unidades de reserva, en coordinación con el Coordinador de Operación que esté a cargo de la ruta. El reemplazo con los detalles de salidas realizadas por la flota de reserva, las vueltas perdidas, si hubieren, por la salida de la unidad titular y demás datos deberán ser consignados en el registro del despacho y en el sistema de control. Las salidas que se pierden, a pesar de que exista un ajuste de programación son imputables a sanción, salvo casos de fuerza mayor o fortuitos.

En casos de presencia de demanda el Coordinador de Operación en conjunto con el Coordinador Operativo podrán incorporar un bus de otra ruta que presente menor demanda en el momento, hasta que se disponga del bus de reserva.

i. Será responsable del cuidado y buen uso de cualquier equipo que se instale en el autobús para la optimización de la operación o recaudación.

j. Deberá contar al inicio de cada vuelta con un saldo de boletos de ochenta y cuatro dólares (\$ 84,00), que se compone de cincuenta dólares (\$50,00) en tarifa normal, veinte y cuatro dólares (\$24,00) en tarifa reducida y diez dólares (\$10,00) de tarifa preferencial, en caso de



establecerse otro mecanismo de control deberá implementarlo y aplicarlo en función de las reglas y procedimientos que se establezcan para el efecto.

k. No permitir el ingreso de vendedores ambulantes no autorizados a las unidades, salvo aquellos que cuenten con los permisos respectivos.

#### **Clausula Séptima.- GARANTÍAS Y PÓLIZAS**

7.1 En este contrato se deberá presentar la garantía prevista en el artículo 74 de la LOSNCP y las siguientes siguientes pólizas de seguros individuales por cada autobús contratado:

- Póliza de fiel cumplimiento del contrato.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeren a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el Contratista, presenta una garantía por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del Contrato.
- Póliza de responsabilidad civil contra terceros por US \$10.000,00, por cada vehículo.

#### **Clausula Octava.- PLAZO**

8.1 El plazo para la ejecución total del contrato será de trescientos treinta (330) días, contados a partir de la Notificación de la máxima autoridad, o hasta que se consuma el valor total del contrato.

#### **Clausula Novena.- RÉGIMEN DE FALTAS Y MULTAS**

9.1 El Contratista estará sujeto al Reglamento Operativo establecido en el Anexo C de los términos de referencia, donde se detallan los indicadores operacionales, las fallas operativas y las multas a causa de las mismas.

#### **Clausula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

10.1 El pago por el reajuste de precio será trimestral de acuerdo a la siguiente fórmula de cálculo e índices del INEC (previa notificación del administrador del contrato), el mecanismo de aplicación se regirá a las regulaciones establecidas por el SERCOP. Su cálculo será a partir de la suscripción del contrato.



0527

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS EPIMTP

## FÓRMULA POLINÓMICA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALIMENTADORES

### FÓRMULA

$$P_r = P_0 \left( p_1 \cdot \frac{B_1}{B_0} + p_2 \cdot \frac{C_1}{C_0} + p_3 \cdot \frac{D_1}{D_0} + p_4 \cdot \frac{E_1}{E_0} + p_5 \cdot \frac{F_1}{F_0} + p_x \cdot \frac{X_1}{X_0} \right)$$

### Dónde:

- Pr: Valor reajustado de la planilla  
P0: Valor de la planilla (pago mensual)  
p1: Coeficiente del componente de mano de obra.  
p2: Coeficiente del componente de combustible.  
p3: Coeficiente del componente de neumáticos.  
p4: Coeficiente del componente de filtros y lubricantes.  
p5: Coeficiente del componente de repuestos.  
px: Coeficiente del componente de IPC (Componente no principal INEC).
- B0: Sueldos y salarios mínimos del personal operativo contratado para el servicio (2 conductores/as y 2 cobradores/as) expedidos por Ley o Acuerdo Ministerial, vigente treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de ofertas en el contrato  
B1: Sueldos y salarios mínimos de una personal operativo contratado tipo expedidos por Ley o Acuerdo Ministerial, vigente a la fecha de pago de la planilla mensual.  
C0: Índices de precios de los componentes de combustible vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.  
C1: Índices de precios de los componentes de combustible vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.  
D0: Índices de precios de los componentes de neumáticos vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.  
D1: Índices de precios de los componentes de neumáticos vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.  
E0: Índices de precios de los componentes de filtros y lubricantes vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.  
E1: Índices de precios de los componentes de filtros y lubricantes vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.  
F0: Índices de precios de los componentes de repuestos vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.



0526

F1: Índices de precios de los componentes de repuestos vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.  
X0: Índices de precios del IPC vigentes treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de ofertas, fecha que constará en el contrato.  
X1: Índices de precios del IPC vigentes a la fecha de pago de las planillas mensuales.

Valor del reajuste de precios

$$Vr = Pr - P0$$

Pesos por rubro para aplicar en la fórmula:

- B Mano de obra (0.2)
- C Combustible (0.3)
- D Neumáticos (0.1)
- E Filtros y Lubricantes (0.1)
- F Repuestos (0.2)
- IPC (0.1)

#### **Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

11.1 LA CONTRATANTE designa al Lcdo. Darío Chávez, Coordinador de Gestión Integrado de Transporte, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador(a) del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

12.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

#### **12.2 Causales Técnicas para la Terminación anticipada del contrato.-**

- a. Suspender el servicio con toda la flota por un tiempo mayor a una hora, sin que exista ninguna justificación que demuestre la existencia de fuerza mayor.
- b. Ceder total o parcialmente el contrato o si subcontratarse sin autorización de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE

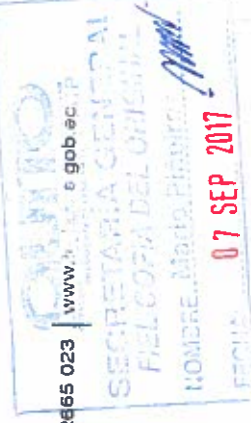
**12.3 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- b) Si la contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - presentación y compromiso.
- c) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- d) Si la contratista no notificare a la EPMPQ acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- e) Si la EPMPQ, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinte y cinco (25%) por ciento o más del capital de la contratista.

**12.4 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**13.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en lo Contencioso Administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos.



0524

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Ciáusula Décima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la contratista se harán a través de documentos escritos.

#### **Ciáusula Décima Quinta.- DOMICILIO**

15.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

15.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO:**

Dirección: Av. 5 de Junio y Rodrigo de Chávez  
Teléfonos: 022665018 / 022665023  
Página Web: [www.trolebus.gob.ec](http://www.trolebus.gob.ec)  
Ciudad: Quito

#### **COMPANÍA DE TRANSPORTE QUITUMBE S.A.:**

Dirección: Pasaje S26-A y Cusubamba lote 9  
Teléfonos: 022684600/0994458723  
Correo electrónico: [opradora\\_quitumbe@hotmail.com](mailto:opradora_quitumbe@hotmail.com)  
Ciudad: Quito

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



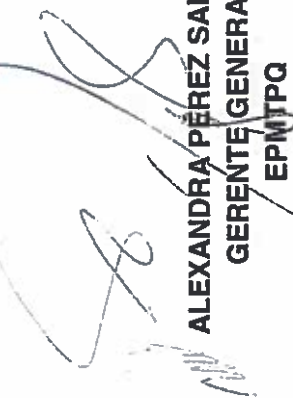
**Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**16.1** Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.


**16.2** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, 10 FEB 2017

**LA CONTRATANTE**

  
**ALEXANDRA PÉREZ SALAZAR**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPMTPQ**

**LA CONTRATISTA**

  
**EDGAR OSWALDO SALAS PAREDES**  
**GERENTE GENERAL**  
**Compañía de Transporte QUITUMBE S.A.**

Elaborado por: Gabriela Vallejo Carrillo	
Revisado por: Juan Carlos Aguirre	
Aprobado por: Juan Carlos Rivadeneira	

